VILLA EL SALVADOR
MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 169-2024-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de noviembre del 2024

VISTOS: El Informe N° 355-2024-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 875-2024-SG/MVES y N° 883-2024-SG/MVES de la Oficina de Secretaria General y el Informe N° 1601-2024-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre encargatura del Despacho de Alcaldía por descanso vacacional del Alcalde, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "*Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*";

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."*, asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20º, establece el de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*;

Que, el artículo 24° de la Ley citada en el considerando precedente, precisa que *"En caso de (…) ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral (…)"*; asimismo, el numeral 2 del artículo 25° dispone que: "*El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (…) 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de 30 (treinta) días naturales.*";

Que, el literal b) del artículo 235º del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que: *"Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (…).";*

Que, mediante Carta de fecha 11 de noviembre de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el Sr. Guido Iñigo Peralta, le solicita a la Oficina de Secretaría General trámite el uso de su descanso vacacional por el término de 05 días, esto es, del 16 al 20 de noviembre de los corrientes, requiriendo a su vez se emita el acto administrativo que encargue las funciones del Despacho de Alcaldía, por lo cual mediante Memorando N° 875-2024-SG/MVES la Oficina de Secretaria General corre traslado del mismo a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° 1601-2024-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que, en atención a la Carta de fecha 11 de noviembre de 2024 remitida por el titular de la entidad, y en virtud a lo señalado por el Responsable del control de asistencia, mediante Informe N° 252-RCAP-2024-UGRH-OGA-MVES que precisa que el Señor Alcalde a la fecha cuenta con 06 días pendientes de descanso físico vacacional; y teniendo en consideración lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas, siempre que se haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario y, lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1405, que refiere que el descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad, la mencionada Unidad opina que es favorable el uso de vacaciones por el término de 05 días, del 16 al 20 de noviembre del 2024, del Sr. Alcalde;

Que, mediante Informe N° 355-2024-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo opinado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y lo requerido con Memorando N° 883-2024-SG/MVES por la Oficina de Secretaria General, opina que conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el mismo que es vinculante, que el Gobernador Regional y Alcalde, no están obligados a someter la oportunidad del ejercicio de su derecho vacacional a la autorización de alguna otra autoridad del Gobierno Regional o Municipalidad, respectivamente; por lo que, corresponde al propio Gobernador Regional y Alcalde fijar la oportunidad para el ejercicio de su derecho, y una vez producida la oportunidad para su ejercicio efectivo, expedir el acto administrativo correspondiente para el encargo de funciones ante la ausencia del titular por vacaciones, en ese sentido, concluye la citada Oficina que resulta legamente viable se encarguen las funciones del Despacho de Alcaldía mientras dure las vacaciones del Señor Alcalde, esto es por el término de cinco (05) días, del 16 al 20 de noviembre de los corrientes y que teniendo en consideración lo señalado en el Acuerdo de Concejo N° 043-2024/MVES de fecha 12 de noviembre de

CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 169-2024-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de noviembre del 2024

2024, por el cual el Concejo Municipal aprueba la licencia por motivos personales de la Primera Regidora, la Sra. Olinda Evelyn Chávez Hernández por (06) días, esto es, del 15 al 20 de noviembre del 2024, corresponde que dicha encargatura recaiga en el Segundo Regidor hábil de su propia lista, de acuerdo al orden contenido en el Acta de Proclamación de Resultados de cómputo y de autoridades municipales distritales electas, emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, correspondiente al distrito de Villa El Salvador, para el periodo 2023-2026, siendo el Sr. Regidor Rafael Hernan Cumpen Bonifaz, en dicho sentido, deberá emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía, que precise lo antes descrito, ello conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, artículo 24° y numeral 2) del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13º de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR del 16 al 20 de noviembre del 2024, las funciones propias del Despacho de Alcaldía al Sr. **RAFAEL HERNAN CUMPEN BONIFAZ** - Segundo Regidor de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en correspondencia al periodo de descanso físico vacacional del señor Alcalde Guido Iñigo Peralta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y al Sr. Regidor **RAFAEL HERNAN CUMPEN BONIFAZ**, para que, de acuerdo a su ámbito de competencia, cumplan con los extremos de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal de Transparencia. (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO IÑIGO PERALTA
ALCALDE